



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
LA-050GYR027-E402-2022

SERVICIOS DE TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO, BIENES MUEBLES, CARGA Y DESCARGA,
MANIOBRAS DE BIENES DE CONSUMO Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA 2023

En la Ciudad de León, Guanajuato, siendo las 02:00 PM del 26 de Diciembre de 2022, en el Departamento de Adquisición de Bienes y contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: calle la Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Notificación del Fallo de la convocatoria indicada al rubro, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42 y 48 de su Reglamento, así como lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria. El acto fue presidido por el Ing. Alejandro Garcia Vanegas, Servidor Público facultado por la Convocante, en apego al numeral 5.3.8 b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigentes por acuerdo de H. Consejo Técnico mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA.-----

De las propuestas presentadas por los licitantes, el área usuaria determina lo asentado en la revisión técnica suscrita por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica adjuntándose a esta acta, para ello el dictamen técnico respectivo y se publica archivo PDF denominado DT E402 2022.pdf., en la plataforma compranet. En el cual se manifiesta en su caso, los motivos de incumplimiento, de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el numeral 4.25, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes y los criterios establecidos en el punto 9 y 9.1 de la convocatoria, procediendo con base en ello, el siguiente:-----

CUADRO COMPARATIVO, ANALISIS, DICTAMEN Y FALLO TECNICO- ECONOMICO

PARTIDA I				JORGE LUIS MARTINEZ VENENEGAS			
SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO				1 TONELADA	3.5 TONELADAS	THERMOKING	MOTOCICLETA 125 CC
UNIDAD	DOMICILIO	POBLACIÓN Y ESTADO	K.M.	P.U. SIN IV.A.	P.U. SIN IV.A.	P.U. SIN IV.A.	P.U. SIN IV.A.
TIENDA IMSS	Blvd. A. LÓPEZ MATEOS	LEÓN	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$50.00
H.G.Z. NO. 21	CORAL 101 COL SN RAFAEL	LEÓN.	5	\$2,730.00	\$3,675.00	\$1,760.00	\$100.00
H.G.Z. NO. 2	AV. DE LAS ROSAS S/N	IRAPUATO .	67	\$4,062.00	\$5,025.00	\$3,948.00	\$0.00
H.G.Z. NO. 3	RUBEN DARIÓ Y DÍAZ MIRÓN"	SALAMANCA.	87	\$4,140.00	\$5,475.00	\$3,927.00	\$0.00
H.G.Z. NO. 4	MUTUALISMO Y DIEGO RIVERA	CELAYA	130	\$5,058.00	\$6,300.00	\$4,928.00	\$0.00
U.M.F. NO. 5	PLAZA PRINCIPAL	COMONFORT.	162	\$4,344.00	\$4,800.00	\$3,969.00	\$0.00
U.M.F. NO. 6	NIÑO ARTILLERO S/N	CORTAZAR	114	\$1,950.00	\$3,000.00	\$2,000.00	\$0.00
U.M.F. NO. 7	CARRETERA A LEÓN Km. 1	SN FCO. RINCÓN	23	\$3,438.00	\$2,750.00	\$1,500.00	\$0.00
U.M.F. NO. 8	JUAREZ S/N	SALVATIERRA.	167	\$2,000.00	\$2,500.00	\$2,000.00	\$0.00
U.M.F. NO.9	DEGOLLADO Y 8 DE MAYO	PENJAMO.	120	\$4,020.00	\$2,750.00	\$4,039.00	\$0.00
H.G.S.Z. NO. 10	JARDÍN DEL CANTADOR NO.17	GUANAJUATO.	56	\$2,000.00	\$5,475.00	\$2,000.00	\$0.00
U.M.F. NO. 11	AV. AURORA S/N	SN MIGUEL ALLENDE	182	\$4,068.00	\$4,350.00	\$4,060.00	\$0.00
U.M.F. NO. 12	AC. NORTE S/N	DOLORES HIDALGO	110	\$2,250.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$0.00
H.G.S.Z. NO. 13	AV. 1 DE MAYO NO 107	ACÁMBARO.	200	\$4,770.00	\$4,250.00	\$4,886.00	\$0.00
U.M.F. NO. 14	5 DE MAYO NO 93	SILAO.	32	\$1,900.00	\$5,100.00	\$1,760.00	\$0.00
U.M.F. NO. 15	CARRETERA A MORELIA.	MOROLEÓN.	149	\$4,008.00	\$4,750.00	\$3,528.00	\$0.00
U.M.F. NO. 16	CARRETERA A CELAYA.	JUVENTINO ROSAS	108	\$2,100.00	\$2,500.00	\$2,000.00	\$0.00
U.M.F. NO. 17	EUSEBIO GONZÁLEZ S/N	EMPALME ESCOBEDO (SORIA).	157	\$2,000.00	\$2,500.00	\$2,000.00	\$0.00
U.M.F. NO.18	MORELOS Y SN JOSÉ DEL VALLE	APASEO EL ALTO.	157	\$2,000.00	\$2,500.00	\$2,000.00	\$0.00
U.M.F. NO. 19	1 MAYO Y LIBERTAD	VALLE DE SANTIAGO	107	\$2,530.00	\$3,400.00	\$2,000.00	\$0.00
H.G.S.Z. NO.20	PROL. HIDALGO NO 236	SAN LUIS DE LA PAZ	158	\$2,600.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$0.00



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
LA-050GYR027-E402-2022

SERVICIOS DE TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO, BIENES MUEBLES, CARGA Y DESCARGA,
MANIOBRAS DE BIENES DE CONSUMO Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA 2023

PARTIDA I				JORGE LUIS MARTINEZ VENENEGAS			
SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO				1 TONELADA	3.5 TONELADAS	THERMOKING	MOTOCICLETA 125 CC
UNIDAD	DOMICILIO	POBLACIÓN Y ESTADO	K.M.	P.U. SIN IV.A.	P.U. SIN IV.A.	P.U. SIN IV.A.	P.U. SIN IV.A.
U.M.F. NO.22	MARIA BERBER S/N	ABASOLO	99	\$2,100.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$0.00
U.M.F. NO.23	MUNOZ LEDO NO 203	APASEO EL GDE..	146	\$2,000.00	\$2,500.00	\$2,000.00	\$0.00
U.M.F. NO.24	SALIDA A CUERÁMARO	CD. MANUEL DOBLADO.	68	\$2,405.00	\$3,200.00	\$3,689.00	\$0.00
U.M.F. NO.25	CARRETERA A SN. FELIPE	JARAL DE BERRIOS.	127	\$2,795.00	\$2,000.00	\$4,606.00	\$0.00
U.M.F. NO. 26	PROLONGACIÓN ALLENDE S/N	OCAMPO.	131	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$0.00
U.M.F. NO.27.	PROLONGACIÓN HIDALGO S/N	PURÍSIMA DEL RINCÓN.	26	\$2,000.00	\$2,750.00	\$1,500.00	\$0.00
U.M.F. NO 28	PROLONG 16 SEPTIEMBRE S/N	ROMITA.	45	\$3,546.00	\$5,250.00	\$2,926.00	\$0.00
U.M.F. NO. 29	INDEPENDENCIA Y CONSTANCIA	SN. DIEGO DE LA UNIÓN.	150	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$0.00
U.M.F. NO. 30	ALLENDE S/N	SN. FELIPE.	94	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$0.00
U.M.F. NO. 32	SALAZAR S/N	CUERÁMARO.	110	\$1,950.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$0.00
U.M.F. NO. 34	PROLONG. CAMELIA S/N	JARAL DEL PROGRESO.	120	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$0.00
U.M.F. NO. 35	ALLENDE Y M MORENO	PUEBLO NUEVO	82	\$1,600.00	\$2,000.00	\$1,800.00	\$0.00
U.M.F. NO. 36	PROLONG 5 DE MAYO	YURIRIA	136	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$0.00
U.M.F. NO. 38	CARR. SN LUIS DE LA PAZ KM. 37	SN JOSE ITURBIDE	236	\$4,806.00	\$4,250.00	\$4,452.00	\$0.00
U.M.F. NO. 40	ZARAGOZA S/N	VILLAGRAN.	110	\$2,100.00	\$2,500.00	\$2,000.00	\$0.00
U.M.F. NO. 41	JUAREZ S/N	TARIMORO	165	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$0.00
U.M.F. NO. 44	AV. DEL TRABAJO Y OBRERO MUNDIAL	IRAPUATO	67	\$2,000.00	\$5,850.00	\$2,000.00	\$0.00
U.M.F. NO. 45	PRESA DE LA ANGOSTURA Y OVIANCHI	IRAPUATO	67	\$2,000.00	\$5,850.00	\$2,000.00	\$0.00
U.M.F. NO. 46	HOYOS COLORADOS S/N	GUANAJUATO	56	\$2,000.00	\$5,475.00	\$2,000.00	\$0.00
U.M.F. NO. 47	FRAY TORIBIO DE BENAVENTE	LEÓN	5	\$1,750.00	\$4,050.00	\$1,760.00	\$100.00
UMAE NO. 48	AV. MÉXICO Y PASEO DE LOS INSURGENTES	LEON	1	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$50.00
U.M.F. NO. 49	RIO LERMA Y MUTUALISMO	CELAYA	130	\$4,524.00	\$6,300.00	\$4,928.00	\$0.00
U.M.F. NO. 50	CANTARANAS NO 29	GUANAJUATO	56	\$4,776.00	\$5,475.00	\$3,514.00	\$0.00
U.M.F. NO. 51	AV. MÉXICO Y PASEO DE LOS INSURGENTES	LEÓN	1	\$1,750.00	\$4,050.00	\$1,500.00	\$100.00
U.M.F. NO. 52	CARR A LEÓN KM. 1	SN FCO. DEL RINCÓN	23	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$0.00
U.M.F. NO. 53	TORRES LANDA Y GERANIO	LEÓN	10	\$1,750.00	\$4,050.00	\$1,760.00	\$100.00
H.G.S.Z. 54	CARRET. SILAO-GUANAJUATO KM. 1.5	SILAO	32	\$1,900.00	\$5,100.00	\$1,760.00	\$0.00
UMAA NO. 55	COLONIA LEÓN 1	LEON	2	\$1,750.00	\$4,050.00	\$1,760.00	\$100.00
UMAE NO. 1	BLVD. LOPEZ MATEOS S/N	LEON	1	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$50.00
U.M.F. NO. 56	COLONIA LAS MANDARINAS	LEON	5	\$1,750.00	\$4,050.00	\$1,760.00	\$100.00
U.M.F. NO. 57	LOS REYES	IRAPUATO	67	\$3,900.00	\$5,850.00	\$3,801.00	\$0.00
H.G.R. NO. 58	COLONIA MEDINA ALFARO	LEÓN	15	\$2,275.00	\$4,050.00	\$1,760.00	\$100.00
U.M.F. NO. 59		CELAYA	140	\$2,000.00	\$6,600.00	\$4,928.00	\$0.00
CONJUNTO DELEGACIONAL	BLVD. LOPEZ MATEOS S/N Y SUECIA ESQ. ESPAÑA S/N	LEÓN	1	\$1,100.00	\$2,450.00	\$100.00	\$50.00
SUBDELEGACION LEON	BLV. TORRES LANDA S/N	LEON	3	\$100.00	\$700.00	\$100.00	\$50.00
GUARDERÍA LEON	BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N	LEON	2	\$100.00	\$700.00	\$100.00	\$50.00
SUBDELEGACIÓN IRAPUATO	AV. REFORMA NO 365	IRAPUATO	67	\$100.00	\$700.00	\$100.00	\$0.00
GUARDERÍA IRAPUATO	CASTILLO BERTONI NO	IRAPUATO	67	\$100.00	\$700.00	\$100.00	\$0.00
TIENDA PARA EMPLEADO IRAPUATO	FCO. EDUARDO TRES GUERRAS 735	IRAPUATO	67	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$0.00
SUBDELEGACIÓN SALAMANCA	ALDAMA NO 321	SALAMANCA	87	\$100.00	\$700.00	\$100.00	\$0.00
GUARDERÍA SALAMANCA	CRUZ ROJA NO 103	SALAMANCA	87	\$100.00	\$700.00	\$100.00	\$0.00
SUBDELEGACIÓN CELAYA	FRANCISCO JUÁREZ NO 304	CELAYA	130	\$100.00	\$700.00	\$100.00	\$0.00
TIENDA PARA EMPLEADOS CELAYA	AVENIDA LOS AZTECAS NO 107	CELAYA	130	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$0.00



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
LA-050GYR027-E402-2022

SERVICIOS DE TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO, BIENES MUEBLES, CARGA Y DESCARGA,
MANIOBRAS DE BIENES DE CONSUMO Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA 2023

PARTIDA I				JORGE LUIS MARTINEZ VENENEGAS			
SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO				1 TONELADA	3.5 TONELADAS	THERMOKING	MOTOCICLETA 125 CC
UNIDAD	DOMICILIO	POBLACIÓN Y ESTADO	K.M.	P.U. SIN IV.A.	P.U. SIN IV.A.	P.U. SIN IV.A.	P.U. SIN IV.A.
GUARDERÍA CELAYA	BENITO LEÓN Y DIEGO RIVERA	CELAYA	130	\$100.00	\$700.00	\$100.00	\$0.00
SUBDELEGACIÓN GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO NO 39	GUANAJUATO	56	\$100.00	\$700.00	\$100.00	\$0.00
GUARDERÍA SN MIGUEL ALLENDE	CARDO NO 8	SN MIGUEL ALLENDE	182	\$100.00	\$700.00	\$100.00	\$0.00
OTRAS UNIDADES FORÁNEAS DELEGACIONES							
GUADALAJARA	PERIFÉRICO SUR 8000	TLAQUEPAQUE	208	\$100.00	\$700.00	\$100.00	\$0.00
MÉXICO	CALZADA VALLEJO 675	MÉXICO	396	\$100.00	\$8,400.00	\$6,000.00	\$0.00
MORELIA	JESUS SANSÓN Y CORONADO	MORELIA	196	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$0.00
COLIMA	DOMICILIO CONOCIDO	COLIMA	299	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$0.00
QUERETARO	DOMICILIO CONOCIDO	QUERETARO	145	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$0.00
ZACATECAS	DOMICILIO CONOCIDO	ZACATECAS	227	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$0.00
AGUASCALIENTES	DOMICILIO CONOCIDO	AGUASCALIENTES	99	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$0.00
NAYARIT	DOMICILIO CONOCIDO	NAYARIT	337	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$0.00
SAN LUIS POTOSÍ	DOMICILIO CONOCIDO	SN LUIS POTOSI	136	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$0.00
TOTAL				\$135,095.00	\$204,800.00	\$137,609.00	\$1,000.00

PARTIDA II SERVICIO DE MANIOBRAS CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO Y BIENES MUEBLES, ENTREGA PIEZA POR PIEZA	RIGO ALBERTO FLORES ASCAÑO
DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO POR MANIOBRA SIN I.V.A.
SERVICIO DE MANIOBRAS	\$865.30

F A L L O

Se adjudica el contrato y con fundamento en los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), respectivo a las siguientes empresas:

Partida I SERVICIOS DE TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO PARA 2023		SUMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN IVA POR TIPO DE SERVICIO	
PARTIDA II MANIOBRAS DE BIENES DE CONSUMO, ENTREGA PIEZA POR PIEZA PARA 2023			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN SERVICIO	C. JORGE LUIS MARTINEZ VENEGAS	C. RIGO ALBERTO FLORES ASCAÑO
I	1 TONELADA	\$135,095.00	NO COTIZA
	3.5 TONELADA	\$204,800.00	NO COTIZA
	1 TONELADA THERMOKING	\$137,609.00	NO COTIZA
	MOTOCICLETA 125 CC	\$1,000.00	NO COTIZA
II	SERVICIO DE MANIOBRAS	NO COTIZA	\$865.30
SUMATORIA P.U OFERTADOS		\$478,504.00	\$865.30
DICTAMEN TECNICO		CUMPLE	CUMPLE
DICTAMEN ECONOMICO		ASIGNADO	ASIGNADO



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

Table with 2 rows: LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-050GYR027-E402-2022; SERVICIOS DE TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO, BIENES MUEBLES, CARGA Y DESCARGA, MANIOBRAS DE BIENES DE CONSUMO Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA 2023

ASIGNACION

Se adjudica el contrato y con fundamento en los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción III, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), respectivo a las siguientes empresas:

El periodo de vigencia de la contratación comprenderá del 01 de ENERO al 31 de Diciembre de 2023.

ELABORO

SUPERVISO

C.P. Jorge Luis Pantoja Padilla
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ING. Alejandro Garcia Vanegas
Jefe Del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Se hace constar que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio del 2022, por medio del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del inciso i) de la fracción II del párrafo primero del artículo 39 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 81, recorriéndose el subsecuente, y un párrafo sexto al artículo 84, recorriéndose los subsecuentes en su orden, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 81.- ..

Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaría, que se encuentren publicados en Compranet, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o validados por las áreas jurídicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificación a los modelos de contratos o convenios deberá ser autorizada por la Secretaría y será objeto de publicación en Compranet, incluidas las derivadas de alguna modificación a la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 84.- ...

En el fallo de la licitación o de la invitación a cuando menos tres personas o en el oficio de adjudicación, según corresponda, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.-

Table with 9 columns: LICITANTE, PARTIDA, IMPORTE MINIMO ASIGNADO SIN IVA, IMPORTE MAXIMO ASIGNADO SIN IVA, CONTRATO, Porcentaje de garantía 10%, Monto de la Garantía, Garantía Divisible/Indivisible, Firma de Contrato. Contains data for C. JORGE LUIS MARTINEZ VENEGAS and C. RIGO ALBERTO FLORES ASCAÑO.



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
LA-050GYR027-E402-2022**

**SERVICIOS DE TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO, BIENES MUEBLES, CARGA Y DESCARGA,
MANIOBRAS DE BIENES DE CONSUMO Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA 2023**

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2021, el licitante y, en su caso los que estos últimos subcontraten, que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; así mismo el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.-----

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporación de datos aplicables en la plataforma CompraNet en términos del artículo 105 del RLAASSP, nombre, razón social, nacionalidad, domicilio, información relativa a la escritura constitutiva, reformas, datos de inscripción en registro público, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e información relativa a la capacidad técnica, económica y financiera a efecto de dar cumplimiento al (RUPC) Registro Único de Proveedores y Contratistas establecido en el artículo 56 Bis de la LAASSP. Con la finalidad de obtener gran difusión de su empresa a través del Registro Único de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de CompraNet. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo además el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet).-----

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presentar:

- A) Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
- B) Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.-----

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 2 fracción II, 37 Bis de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compranet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones electrónicas: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y www.imss.gob.mx-----

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora
Formato FO-CON-12_00 LIC.EBT,ING.JUPA



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-050GYR027-E402-2022
SERVICIOS DE TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO, BIENES MUEBLES, CARGA Y DESCARGA, MANIOBRAS DE BIENES DE CONSUMO Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA 2023

Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA) , de aquellos casos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera. TRANSITORIOS. QUINTO.- Los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto ascienda a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), o mayores, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, deberán ser registrados en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes.

C O N S I D E R A C I O N E S

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.

Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismos son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-050GYR027-E402-2022
SERVICIOS DE TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO, BIENES MUEBLES, CARGA Y DESCARGA, MANIOBRAS DE BIENES DE CONSUMO Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA 2023

un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada.

Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente

C R I T E R I O

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales.

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de la obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de la obligaciones garantizadas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector único, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **02:30 P.M. del día 27 de Diciembre de 2022.**

Esta Acta consta de 4 hojas útiles por ambos lados firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Nombre	Área	Firma
Ing. Alejandro Garcia Vanegas	Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
C.P. Jorge Luis Pantoja Padilla	Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

Table with 2 rows: LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL LA-050GYR027-E402-2022; SERVICIOS DE TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO, BIENES MUEBLES, CARGA Y DESCARGA, MANIOBRAS DE BIENES DE CONSUMO Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA 2023

Table with 3 columns: Nombre, Area, Firma. Rows include Lic. Nohemi Patricia Rangel Diaz and Lic. Cesar Adán Cordoba Escobedo.

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL

Table with 3 columns: Nombre, Area, Firma. Row includes Lic. Guillermina Lizbeth Tapia Ramirez, Representante del Area de Auditoria, Quejas y Responsabilidades.

FIN DE ACTA

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Net. (14,16,27)

De las propuestas presentadas por los licitantes, el área usuaria determina lo asentado en la revisión técnica suscrita por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica, para ello el dictamen técnico respectivo, se publica en el sistema compranet el archivo denominado DT E402 2022.pdf

Por economía procesal se tiene por reproducida la evaluación técnica publicada en el sistema compranet como archivo denominado DT E402 2022.pdf.

CONCEPTOS DE VIOLACION. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.